



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2014-00038-00
DEMANDANTE: SONIA JULIETH CASTILLO RAMIREZ
DEMANDADO: LUIS ANGEL LANDINEZ MERCADO

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Revisado el expediente, se observa respuesta del **ADRES** al requerimiento realizado por el Juzgado, informando que el señor **LUIS ÁNGEL LANDÍNEZ MERCADO** identificado con C.C. No. 3.716.240 presentó en el Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS una última novedad de retiro en el régimen contributivo desde el 1 de julio de 2022, por lo tanto, en la actualidad no realiza aportes. En consecuencia se pondrá en conocimiento de la parte actora la respuesta dada por la entidad requerida.

Así mismo, en cuanto a la solicitud de aclaración de la entidad **FNA** sobre la medida cautelar decretada en el presente proceso, teniendo en cuenta que lo decretado superaría el 50% de lo que por ley se puede embargar, el Juzgado ordenará el Embargo y retención del 10% de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado **LUIS ANGEL LANDINEZ MERCADO**, mayor de edad, identificado con CC No. 3.716.240 tiene depositado como Cesantías en el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, como empleado de **DIMANTEC** hasta la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00)** que no excede el doble del valor del crédito cobrado y las costas prudencialmente calculadas más un cincuenta por ciento tal como ordena el núm.9 del Art. 593 del C.G.P

Con lo anterior, se mantiene el 40% ordenado en el proceso de alimentos y el 10% para el presente proceso ejecutivo de alimentos, lo cual no excede el 50% de lo que por ley se puede ser embargado. Líbrese el correspondiente oficio.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Poner en conocimiento a la parte actora de la respuesta dada por la entidad **ADRES** en el cual informa que el señor **LUIS ÁNGEL LANDÍNEZ MERCADO** identificado con C.C. No. 3.716.240 presentó en el Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS una última novedad de retiro en el régimen contributivo desde el 1 de julio de 2022, por lo tanto, en la actualidad no realiza aportes. En consecuencia se pondrá en conocimiento de la parte actora la respuesta dada por la entidad requerida.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta la solicitud de aclaración del FNA, se ordena el Embargo y retención del 10% de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado **LUIS ANGEL LANDINEZ MERCADO**, mayor de edad, identificado con CC No. 3.716.240 tiene depositado como Cesantías en el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, como empleado de **DIMANTEC** hasta la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00)** que no excede el doble del valor del crédito cobrado y las costas prudencialmente calculadas más un cincuenta por ciento tal como ordena el núm.9 del Art. 593 del C.G.P.

Descuentos que deberán ser consignados en la cuenta que posee este Juzgado en el Banco Agrario No. **080012033003** sección Depósitos Judiciales a favor de la demandante **SONIA JULIETH CASTILLO RAMIREZ** con CC No. **22.465.478** advirtiéndosele que debe hacerlo marcando la casilla tipo “1” en el formato entregado por el Banco, por lo que en caso de incumplimiento se hará acreedor de las sanciones de Ley.

Con lo anterior, se mantiene el 40% ordenado en el proceso de alimentos y el 10% para el presente proceso ejecutivo de alimentos, lo cual no excede el 50% de lo que por ley se puede ser embargado. Líbrese el correspondiente oficio.

TERCERO: Líbrese los correspondientes oficios por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 032
Fecha: 23 de febrero de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
22 de febrero de 2023.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c02dc731a32b37755cf855ebfa8770eed88f646c4d3bddc6de38c7c9b57eea**

Documento generado en 22/02/2023 02:14:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>